

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

924 Ejecución de títulos judiciales 329/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008891

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 329/2012 (Md)

Demandante: María del Carmen Muñoz Martínez

Abogado: Emilio Ros Lorenzo

Demandado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Educa Joven, Soc. Coop.
Educa Joven

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales
329/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del
Carmen Muñoz Martínez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial,
Educa Joven, Soc. Coop. Educa Joven, sobre despido, se ha dictado la siguiente
resolución, cuyo antecedente de hecho y parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 10 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor D.ª M.ª del Carmen Muñoz Martínez ha presentado
demanda de ejecución frente a Educa Joven S. Coop. y Fogasa.

Segundo.- En fecha 279-11-12 dictado Auto despachando ejecución por
importe de 30.549,22 euros de principal más 4.887,87 euros presupuestados
provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas
cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia se ha dictado resolución
de fecha 07/02/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por
término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal,
acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la
Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir
las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Educa Joven, Soc. Coop., Educa Joven, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.